

Acotan mañaneras

GUADALUPE IRÍZAR

El Presidente Andrés Manuel López Obrador podrá seguir con sus conferencias mañaneras durante la campaña electoral, aunque con restricciones.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) aprobó ayer criterios según los cuales los servidores públicos –incluyendo al Presidente de la República– pueden dar conferencias de prensa, pero deben abstenerse de difundir propaganda gubernamental o información que incida en las preferencias electorales.

“En cualquier momento de las conferencias, incluido el periodo de preguntas y respuestas, los funcionarios públicos deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública e incluso emitir información dirigida a incidir en las preferencias electorales de la ciudadanía, como la de valorar positivamente a algún gobierno”, se señala en uno de los criterios aprobados.

Los magistrados coincidieron en que las conferencias matutinas son un ejercicio de gobierno novedoso que incluye temas de interés general, datos, estadísticas, preguntas y respuestas, y que es difícil considerar que todo lo dicho ahí constituye propaganda gubernamental.

La propaganda gubernamental –de acuerdo con los criterios aprobados– implica la difusión a través de distintos medios, de acciones, obra pública o logros y programas de gobierno, con el fin de generar una respuesta favorable de los ciudadanos, y que puede afectar la neutralidad o equidad en los procesos electorales, se expuso en la sesión.

Micrófono abierto

En las conferencias de prensa de los servidores públicos

QUÉ SÍ:

- Información sobre educación, salud y protección civil.
- Información institucional.
- Temas de interés general.

QUÉ NO:

- Difusión de obra pública o logros de gobierno.
- Imágenes, voces o símbolos que impliquen propaganda electoral o promoción del funcionario.
- Valorar positivamente a algún gobierno.



Avala TEPJF criterios para la veda electoral

GUADALUPE IRÍZAR

La sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) aprobó una serie de criterios para que concesionarios y servidores públicos respeten los artículos 41 y 134 de la Constitución, preserven la neutralidad e imparcialidad y se abstengan de difundir propaganda gubernamental en periodos de campaña, de reflexión y jornada electoral.

Lo anterior se aprobó a partir de la propuesta de sentencia del magistrado Felipe Fuentes por la que se revocó una sanción a concesionarios de radio y televisión, al Canal 11 y otros canales públicos por transmitir en 2019 parcial o íntegramente las conferencias matutinas del Presidente de la República en estados con elecciones.

Los concesionarios habían sido multados con 253 mil 470 pesos.

En el caso del Canal 11, se solicitó revisar la sanción tomando en cuenta su capacidad económica.

Los criterios establecidos y aprobados establecen que en todo momento concesionarios y funcionarios pú-

blicos deben evitar difundir propaganda gubernamental en periodos prohibidos, asumiendo las responsabilidades de que esto se incumpla.

En relación con las conferencias matutinas del Presidente Andrés Manuel López Obrador, se especifica que los concesionarios tienen garantizada la libertad del ejercicio de su actividad periodística, y no están obligados a transmitir las parcial o totalmente.

Se les recuerda la obligación de cumplir con la transmisión de la pauta oficial como la manda el Instituto Nacional Electoral, y también les reiteran la prohibición de difundir materiales en donde se difundan imágenes, voz o acciones que impliquen promoción personalizada de los funcionarios, o difusión de acciones o logros de gobierno, por representar propaganda gubernamental prohibida en campañas electorales.

Los criterios aprobados establecen, entre otros puntos, la prohibición de los servidores públicos de todos los niveles de gobierno, de difundir obras, acciones o logros de gobierno, así como promoción personalizada de funcionarios.

